ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | No. Plan de Adquisiciones | 2026 |
| Tipo de Presupuesto Asignado | 2.3.2.02.02.009.41.4101.4101100.1<br>PREVENCION Y PROTECCION Y GARANTIAS DE NO REPETICION 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $2.500.000<br>2.3.2.02.02.009.41.4101.4101045.1<br>REPARACION INTEGRAL 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $11.182.512 | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: | 13 DE OCTUBRE DE 2026 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA | |
| Dependencia solicitante: | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | |
| 2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015) | | |
| 2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación | 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN<br><br>La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... "<br><br>La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se | |

| | |
|---|---|
| | le ha encomendado.<br><br>La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.<br><br>Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, por lo tanto la Administración Municipal de San Pablo de Borbur, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.<br><br>Al Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.<br><br>Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.<br><br>Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal y teniendo en cuenta que en el organigrama de la entidad, manual de funciones, corresponde a la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, garantizar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo, en las áreas de su competencia y asignadas a su cargo, adelantar las diferentes actividades, eventos y prácticas de articulación de los diferentes sectores poblacionales en pro del fortalecimiento del tejido social y la garantía de la incidencia y la participación comunitaria en el contexto de los fines esenciales del estado como herramienta de mitigación de flagelos de descomposición social.<br><br>La ley 1448 de 2011 por la cual se establece dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. La cual tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. |

Que se consideran victimas todas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Esta población ha sido reconocida como un grupo de protección especial y tal como lo dispuso la Corte Constitucional mediante sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento a la misma, a estas personas deben dirigirse esfuerzos técnicos y presupuestales por parte de las entidades Territoriales y el Gobierno Nacional para la cesación del estado de vulnerabilidad en que se encuentran y la consecuente superación del estado de cosas inconstitucional.

Aunado a lo anterior debe darse cumplimiento por las Entidades territoriales a la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas. Que se busca La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende:

Respecto del concepto de víctima, el artículo 3° de la citada ley dispuso lo siguiente:

"se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima"

De acuerdo con el Artículo 174 de la Ley 1448 y el Artículo 254 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, los Planes de Acción Territorial (PAT) contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deben ser elaborados por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de los mandatarios locales, y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a Víctimas y los Planes de Desarrollo Territorial. Así mismo el Decreto 4800 de 2011 contempla que los PAT, deben contener como mínimo la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que incluya los diferentes hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y evaluación (metas e indicadores).

Que dentro del Plan de Desarrollo Territorial "Siempre Contigo 2024-2027", se incluye el programa "San Pablo de Borbur siempre contigo con las víctimas del conflicto" el cual se centra en brindar apoyo integral y acompañamiento a todas aquellas personas que han sido afectadas por el conflicto armado en el municipio, también se implementarán medidas para garantizar la atención psicosocial, gestionar la reparación integral y la restitución de derechos de las víctimas. Se buscará promover su participación en los procesos de reconciliación y construcción de paz, así como en la toma de decisiones que les afecten. Además, se impulsarán acciones para preservar la memoria histórica y promover la no repetición de los hechos violentos. Con el ánimo de trabajar en colaboración con las víctimas y sus organizaciones representativas, así como con otras entidades gubernamentales con el fin de garantizar su reconocimiento, dignidad y restitución en el municipio de San Pablo de Borbur.

Que, según el Registro Único de Víctimas (RUV), en el municipio de San Pablo de Borbur habitan más de trescientas (300) víctimas del conflicto armado, de las cuales nueve (9) personas hacen parte de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del municipio, como espacio de representación y participación de esta población.

Las actividades objeto del presente proceso se encuentran dirigidas principalmente a las personas víctimas del conflicto armado del municipio de San Pablo de Borbur, en desarrollo de las acciones concertadas y aprobadas en los espacios de participación de la población víctima, particularmente por la Mesa Técnica de Participación de Víctimas, como instancia de participación en la cual se identifican, priorizan y acompañan las acciones encaminadas a atender las necesidades de esta población.

En este sentido, y de acuerdo con las necesidades identificadas y las acciones aprobadas por la Mesa Técnica de Participación de Víctimas, el Municipio requiere disponer de los bienes, elementos y productos necesarios para la realización de actividades enmarcadas en los componentes de prevención y protección, reparación integral, dirigidas a la población víctima del conflicto armado y, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, a servidores públicos y comunidad en general.

En materia de prevención y protección, se requiere contar con material informativo y elementos de divulgación que permitan desarrollar acciones de sensibilización y prevención frente a diferentes

| | |
|---|---|
| | hechos y riesgos asociados al conflicto armado y a las vulneraciones de derechos humanos. En particular, se contempla la realización de campañas relacionadas con la prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado y la prevención del reclutamiento forzado, para lo cual se requiere disponer de plegables informativos y material gráfico institucional que facilite la divulgación de información preventiva a las víctimas, sus familias y la comunidad.<br><br>De igual manera, se contempla el desarrollo de actividades de capacitación y sensibilización en derechos humanos, dirigidas a las personas víctimas del conflicto armado, servidores públicos y comunidad en general, con el propósito de fortalecer el conocimiento sobre los derechos humanos, los derechos de las víctimas, los mecanismos y rutas para su protección y garantía, así como los deberes y responsabilidades relacionados con su protección. Para el desarrollo adecuado de estas actividades se requiere disponer de los elementos y productos previstos en las especificaciones técnicas del proceso.<br><br>En cuanto a las medidas de satisfacción y conmemoración, el Municipio requiere desarrollar actividades encaminadas a reconocer, dignificar y honrar la memoria de las víctimas del conflicto armado, mediante la conmemoración de fechas especiales y la realización de espacios de encuentro y participación. Para tal efecto, se requiere contar con elementos de divulgación e identificación, material impreso, certificados, pendones y demás productos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como con bienes destinados a la hidratación y alimentación de los participantes.<br><br>Estas acciones buscan generar espacios de reconocimiento y dignificación de las víctimas, fortalecer su participación y contribuir a la preservación de la memoria de quienes fueron afectados por hechos relacionados con el conflicto armado, en concordancia con las acciones priorizadas por la Mesa Técnica de Participación de Víctimas.<br><br>Así mismo, dentro del componente de construcción y preservación de la memoria histórica, se contempla la realización de un mural de memoria histórica con enfoque de derechos humanos y construcción de paz, destinado a visibilizar las vivencias, resistencias, procesos de reconstrucción del tejido social y memoria colectiva de las víctimas del conflicto armado del municipio. Para ello se requiere disponer de los materiales, elementos y productos necesarios para su elaboración, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con los contenidos definidos en el marco del proceso participativo con las víctimas.<br><br>Para la realización de las diferentes actividades se requiere igualmente disponer de agua, bebidas, refrigerios y alimentación, en las cantidades que sean requeridas de acuerdo con la programación, duración y características de cada jornada, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de atención y participación de las personas víctimas y demás asistentes a las actividades contempladas.<br><br>Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas y las acciones aprobadas por la Mesa Técnica de Participación de Víctimas, según consta en el acta n° 001 de fecha 29 de abril de 2026, el Municipio de San Pablo de Borbur requiere contratar el suministro de los bienes, elementos y productos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales resultan necesarios para materializar las actividades de prevención y protección, medidas de satisfacción y construcción de memoria histórica dirigidas a la población víctima del conflicto armado. |

La contratación permitirá atender de manera oportuna las necesidades priorizadas por la población víctima a través de sus espacios de participación, fortalecer las acciones municipales encaminadas a la garantía de sus derechos y contribuir a los procesos de dignificación, reconocimiento, memoria histórica, participación y construcción de paz en el municipio de San Pablo de Borbur.

La Administración Municipal con el fin de cumplir las metas y programas plasmados en su Plan de Desarrollo Territorial "Siempre Contigo, 2024-2027".

Programa 41: San Pablo de Borbur siempre contigo con las víctimas del conflicto El programa "San Pablo de Borbur siempre contigo con las víctimas del conflicto" se centra en brindar apoyo integral y acompañamiento a todas aquellas personas que han sido afectadas por el conflicto armado en el municipio, también se implementarán medidas para garantizar la atención psicosocial, gestionar la reparación integral y la restitución de derechos de las víctimas. Se buscará promover su participación en los procesos de reconciliación y construcción de paz, así como en la toma de decisiones que les afecten. Además, se impulsarán acciones para preservar la memoria histórica y promover la no repetición de los hechos violentos. Con el ánimo de trabajar en colaboración con las víctimas y sus organizaciones representativas, así como con otras entidades gubernamentales con el fin de garantizar su reconocimiento, dignidad y restitución en el municipio de San Pablo de Borbur.

**Objetivo del programa:** Atender las necesidades de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San Pablo de Borbur, proporcionando acompañamiento psicosocial y acceso a programas de reparación integral.

**Objetivo de resultados:**

| Indicador de resultado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Eje estratégico | Línea Estratégica 6: Integración y justicia social | | | | |
| Sector | 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | | | |
| Programa | Programa 41 - San Pablo de Borbur siempre contigo con las víctimas del conflicto | | | | |
| Código | 4101 | Nombre | Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | | |
| Transformación del Plan nacional de desarrollo | Paz total e integral | | | | |
| Indicador de resultado | Código | Fuente de la información | Línea base | Meta Cuatrienio | Unidad de medida |
| Paz y víctimas - Índice de Incidencia del Conflicto Armado - IICA | 260020003 | DNP | 0,0128 | 0,013 | Número |

**Objetivo de producto**

| producto | colectiva . |
|---|---|

| Programa | Programa 41 - San Pablo de Borbur siempre contigo con las víctimas del conflicto | | |
|---|---|---|---|
| Clasificación del catalogo | | | |
| Producto | | Indicador | |
| Código | Producto | Código | Indicador |
| 4101045 | Servicio de asistencia técnica para la formulación de planes y proyectos de reparación colectiva | 410104500 | Sujetos colectivos con proyecto o plan formulado |
| Programación de la meta | | | |
| Tipo meta | Unidad de Medida | Línea Base | Meta |
| Acumulada | Número | 0 | 1 |

| Programa | Programa 41 - San Pablo de Borbur siempre contigo con las víctimas del conflicto | | |
|---|---|---|---|
| Código MGA | 4101 | Nombre MGA | Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas |
| Objetivo de producto | OP-116: Asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas | | |
| Clasificación del catalogo | | | |
| Producto | | Indicador | |
| Código | Producto | Código | Indicador |
| 4101103 | Documentos de planeación | 410110300 | Documentos de planeación elaborados |
| Programación de la meta | | | |
| Tipo meta | Unidad de Medida | Línea Base | Meta |
| Acumulada | Número | 0 | 1 |

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

| | |
|---|---|
| | Finalmente, el municipio de San Pablo de Borbur, requiere suscribir el presente contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.<br><br>En virtud de los anteriores mandatos Constitucionales, legales y técnicos, el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR encuentra necesario convocar un proceso con el fin de realizar **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INCLUYE SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT)".**Por lo cual, se da cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo San Pablo de Borbur, Siempre Contigo 2024-2027.<br><br>Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. |
| **3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC** | |
| | **3.1 OBJETO CONTRACTUAL**<br><br>**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INCLUYE SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT)".** |
| | **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br><br>El Municipio de San Pablo de Borbur requiere los siguientes bienes y servicios, a suministrar, incluyendo las características de los productos, especificaciones de calidad, tiempo de entrega como a continuación se detallan: |

| PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN | | |
|---|---|---|
| **CONS** | **DETALLE** | **CANT** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | ***Campaña prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, plegable. DISEÑO E IMPRESIÓN DE PLEGABLE INFORMATIVO:*** Diseño, diagramación e impresión de plegable institucional tipo tríptico, tamaño oficio, con dimensiones aproximadas de 33 cm de ancho × 21,6 cm de alto (documento abierto), orientación horizontal, plegado en tres cuerpos de aproximadamente 11 cm × 21,6 cm cada uno, con impresión a full color (4x4), por ambas caras, en papel propalcote de 150 gramos. Incluye diseño gráfico, diagramación, incorporación de textos, imágenes, ilustraciones, logos institucionales y demás elementos gráficos suministrados o requeridos por la Entidad; corrección y ajustes del diseño hasta su aprobación por parte del supervisor; impresión, acabado, plegado y entrega del producto final. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 2 | ***Campaña de prevención del reclutamiento forzado, plegable.*** **DISEÑO E IMPRESIÓN DE PLEGABLE INFORMATIVO:** Diseño, diagramación e impresión de plegable institucional tipo tríptico, tamaño oficio, con dimensiones aproximadas de 33 cm de ancho × 21,6 cm de alto (documento abierto), orientación horizontal, plegado en tres cuerpos de aproximadamente 11 cm × 21,6 cm cada uno, con impresión a full color (4x4), por ambas caras, en papel propalcote de 150 gramos. Incluye diseño gráfico, diagramación, incorporación de textos, imágenes, ilustraciones, logos institucionales y demás elementos gráficos suministrados o requeridos por la Entidad; corrección y ajustes del diseño hasta su aprobación por parte del supervisor; impresión, acabado, plegado y entrega del producto final. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 3 | **DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN ALUSIVO A PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO:** Suministro, diseño, diagramación, elaboración e impresión de pendón institucional en material banner de 13 onzas, impresión digital full color de alta resolución, con contenido gráfico y textos alusivos a las fechas conmemorativas definidas por la Entidad. Incluye diseño y ajustes previos hasta aprobación del supervisor, incorporación de logos e imagen institucional, acabados perimetrales, refuerzo y ojales metálicos para su adecuada fijación e instalación. | (m²). SEGÚN NECESIDAD |
| | 4 | **CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y COMUNIDAD EN GENERAL** | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Servicio para la planeación, preparación y desarrollo de una (1) jornada de capacitación y sensibilización en Derechos Humanos, dirigida a servidores públicos, víctimas del conflicto armado y comunidad en general del municipio de San Pablo de Borbur, orientada al fortalecimiento de conocimientos sobre la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mecanismos para su protección, prevención de vulneraciones y responsabilidades institucionales y ciudadanas.<br>La capacitación deberá ser desarrollada por profesional con título universitario en áreas jurídicas, administrativas, sociales, humanas o afines, con conocimientos y/o experiencia relacionada con derechos humanos, gestión pública, atención a víctimas del conflicto armado, construcción de paz, participación ciudadana, convivencia, prevención de violencias o temas relacionados.<br>La actividad deberá incluir como mínimo: preparación y desarrollo de los contenidos; metodología participativa acorde con la población objeto; contextualización sobre derechos humanos y su aplicación en el ámbito institucional y comunitario; derechos de las víctimas del conflicto armado; mecanismos y rutas para la protección y garantía de derechos; deberes y responsabilidades de los servidores públicos frente a la garantía de los derechos humanos; material de apoyo para el desarrollo de la actividad; registro de asistencia y evidencias de la jornada. Duración tres (03) horas. | |
| | 5 | Agua en botella x 1000 cc, de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 6 | Bebida de malta de 200 ml y producto horneado a base de harina, con un peso aproximado de 63 gramos, empacado individualmente en bolsa plástica apta para alimentos, debidamente sellada y con la información de rotulado correspondiente. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 7 | Sándwich de pollo de 150 gramos, elaborado con pan de aproximadamente 60 gramos, pollo cocido y desmechado, lechuga y tomate frescos, acompañado de bebida de avena y/o jugo natural de 250 ml. El producto deberá ser preparado bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, empacado individualmente y entregado en condiciones aptas para el consumo. | SEGÚN NECESIDAD |

| | | |
|---|---|---|
| 8 | Papa rellena y/o pastel de yuca; empana de carne y/o pollo (120 gr); bebida: avena y/o jugo, o gaseosa (250 ml). | SEGÚN NECESIDAD |
| 9 | Sopa (Varias preparaciones) (300ml) o fruta 300 ml: Proteina: (mojarra, bagre, trucha o churrasco (250gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (vanas preparaciones) (200gr); Ensalada (varias preparaciones) (200gr): Limonada natural o gaseosa (300ml); Postre (70 gr) | SEGÚN NECESIDAD |
| 10 | Sopa (Varias preparaciones) (300 ml) o fruta (300 ml); Proteina: (pollo, carne o cerdo (200gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (varias preparaciones) (100gr); Ensalada (varias preparaciones) (100gr); Jugo natural o gaseosa(300ml) | SEGÚN NECESIDAD |

**REPARACIÓN INTEGRAL**

**MEDIDAS DE SATISFACCIÓN**

**Medidas para preservar y honrar las memorias de las victimás - Conmemoración de fechas**

| CONS | DETALLE | CANT |
|---|---|---|
| 11 | Metro cuadrado de banner en material de 13 onzas, con impresión a full color. El diseño, contenido, dimensiones y demás características gráficas del banner deberán ser previamente acordados y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la actividad o evento. | SEGÚN NECESIDAD |
| 12 | Certificados impresión laser full color sobre opalina tamaño carta | SEGÚN NECESIDAD |
| 13 | DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN ALUSIVO A LA CONMEMORACIÓN DE FECHAS ESPECIALES: Suministro, diseño, diagramación, elaboración e impresión de pendón institucional en material banner de 13 onzas, impresión digital full color de alta resolución, con contenido gráfico y textos alusivos a las fechas conmemorativas definidas por la Entidad. Incluye diseño y ajustes previos hasta aprobación del supervisor, incorporación de logos e imagen institucional, acabados perimetrales, refuerzo y ojales metálicos para su adecuada fijación e instalación. | ($m^2$). SEGÚN NECESIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 14 | Agua en botella x 1000 cc, de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 15 | Bebida de malta de 200 ml y producto horneado a base de harina, con un peso aproximado de 63 gramos, empacado individualmente en bolsa plástica apta para alimentos, debidamente sellada y con la información de rotulado correspondiente. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 16 | Sándwich de pollo de 150 gramos, elaborado con pan de aproximadamente 60 gramos, pollo cocido y desmechado, lechuga y tomate frescos, acompañado de bebida de avena y/o jugo natural de 250 ml. El producto deberá ser preparado bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, empacado individualmente y entregado en condiciones aptas para el consumo. | SEGÚN NECESIDAD |
| | 17 | Papa rellena y/o pastel de yuca; empana de carne y/o pollo (120 gr); bebida: avena y/o jugo, o gaseosa (250 ml). | SEGÚN NECESIDAD |
| | 18 | Sopa (Varias preparaciones) (300ml) o fruta 300 ml:<br>Proteina: (mojarra, bagre, trucha o churrasco (250gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr);<br>Papa, yuca o platano (vanas preparaciones)<br>(200gr); Ensalada (varias preparaciones)<br>(200gr): Limonada natural o gaseosa (300ml); Postre (70 gr) | SEGÚN NECESIDAD |
| | 19 | Sopa (Varias preparaciones) (300 ml) o fruta (300 ml); Proteina: (pollo, carne o cerdo (200gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (varias preparaciones) (100gr); Ensalada (varias preparaciones) (100gr); Jugo natural o gaseosa(300ml) | SEGÚN NECESIDAD |
| | **CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 20 | Diseño participativo, artístico y simbólico, y ejecución de un mural de memoria histórica con enfoque de derechos y construcción de paz, con dimensiones de 10 metros cuadrados. El mural debe reflejar las vivencias, resistencias y procesos de reconstrucción del tejido social de las víctimas del conflicto armado en el territorio. Especificaciones técnicas mínimas: Técnica: Pintura mural sobre superficie (pared o soporte adecuado). Dimensiones: 12 metros cuadrados. Materiales: Pinturas acrílicas de alta duración, brochas, rodillos, aerosoles, selladores, entre otros. Diseño participativo: Inclusión de elementos gráficos construidos previamente con las víctimas del territorio (previa socialización con mesa participación de víctimas). Artista o colectivo: Persona con experiencia en arte y/o muralismo social. Montaje: Instalación segura del mural en lugar acordado (institución, espacio público o centro comunitario). Se debe documentar el proceso (fotografías). | SEGÚN NECESIDAD |

**Nota 1:** Las cantidades de los bienes y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la le y 80 de 1993.

**Nota 2:** En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos en un tiempo no mayor a un (1) día calendario, sin costo adicional.

**Nota 3:** El contratista deberá entregar los alimentos en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos y autorizados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad, cantidad y condiciones de higiene y conservación de los alimentos, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos en el objeto contractual.Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato

**NOTA 4:** El contratista deberá entregar el material publicitario y de impresión conforme a las cantidades, formatos y especificaciones indicadas por el supervisor del contrato. Los diseños deberán ser aprobados previamente por el supervisor antes de su impresión.

| | |
|---|---|
| | **NOTA 5:** El diseño del mural deberá ser elaborado por el contratista en articulación con la Mesa de Participación de Víctimas y presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación previa. Solo después de contar con la aprobación escrita del supervisor podrá iniciarse su ejecución. El mural deberá reflejar elementos de memoria histórica y cumplir con las especificaciones técnicas y simbólicas definidas por la entidad contratante. |
| | **3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: |

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 90101501 | Restaurantes |
| 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no -científica |
| 55101500 | Publicaciones impresas |

| | |
|---|---|
| **4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
| | **4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS** |
| | **4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y la vigencia del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICEIMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato. |
| | **4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá suministrar los elementos y prestar los servicios requeridos en la jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta. |
| | **4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto asignado para esta contratación es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($13.682.512) M/CTE,** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado del contrato es el resultado de la estimación de precios a través de dos (02) cotizaciones realizadas: **CORPORACIÓN AVENPO** y **SERVICIOS INTEGRALES AVANZA S.A.S**. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio:<br><br>Las cuales hacen parte integral del presente estudio. |

| PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| CONS | DETALLE | CANT | VALOR UNITARIO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1 | ***Campaña prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, plegable. DISEÑO E IMPRESIÓN DE PLEGABLE INFORMATIVO:*** Diseño, diagramación e impresión de plegable institucional tipo tríptico, tamaño oficio, con dimensiones aproximadas de 33 cm de ancho × 21,6 cm de alto (documento abierto), orientación horizontal, plegado en tres cuerpos de aproximadamente 11 cm × 21,6 cm cada uno, con impresión a full color (4x4), por ambas caras, en papel propalcote de 150 gramos. Incluye diseño gráfico, diagramación, incorporación de textos, imágenes, ilustraciones, logos institucionales y demás elementos gráficos suministrados o requeridos por la Entidad; corrección y ajustes del diseño hasta su aprobación por parte del supervisor; impresión, acabado, plegado y entrega del producto final. | SEGÚN NECESIDAD | $ 650 |
| | 2 | ***Campaña de prevención del reclutamiento forzado, plegable.*** **DISEÑO E IMPRESIÓN DE PLEGABLE INFORMATIVO:** Diseño, diagramación e impresión de plegable institucional tipo tríptico, tamaño oficio, con dimensiones aproximadas de 33 cm de ancho × 21,6 cm de alto (documento abierto), orientación horizontal, plegado en tres cuerpos de aproximadamente 11 cm × 21,6 cm cada uno, con impresión a full color (4x4), por ambas caras, en papel propalcote de 150 gramos. Incluye diseño gráfico, diagramación, incorporación de textos, imágenes, ilustraciones, logos institucionales y demás elementos gráficos suministrados o requeridos por la Entidad; corrección y ajustes del diseño hasta su aprobación por parte del supervisor; impresión, acabado, plegado y entrega del producto final. | SEGÚN NECESIDAD | $ 650 |
| | 3 | **DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN ALUSIVO A PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO:** Suministro, diseño, diagramación, elaboración e impresión de pendón institucional en material banner de 13 onzas, impresión digital full color de alta resolución, con contenido gráfico y textos alusivos a las fechas conmemorativas definidas por la Entidad. Incluye diseño y ajustes previos hasta aprobación del supervisor, incorporación de logos e imagen institucional, acabados perimetrales, refuerzo y ojales metálicos para su adecuada fijación e instalación. | ($m^2$). SEGÚN NECESIDAD | $ 33.500 |
| | 4 | **CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y COMUNIDAD EN GENERAL** Servicio para la planeación, preparación y desarrollo de una | SEGÚN NECESIDAD | $ 800.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | (1) jornada de capacitación y sensibilización en Derechos Humanos, dirigida a servidores públicos, víctimas del conflicto armado y comunidad en general del municipio de San Pablo de Borbur, orientada al fortalecimiento de conocimientos sobre la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, mecanismos para su protección, prevención de vulneraciones y responsabilidades institucionales y ciudadanas. La capacitación deberá ser desarrollada por profesional con título universitario en áreas jurídicas, administrativas, sociales, humanas o afines, con conocimientos y/o experiencia relacionada con derechos humanos, gestión pública, atención a víctimas del conflicto armado, construcción de paz, participación ciudadana, convivencia, prevención de violencias o temas relacionados. La actividad deberá incluir como mínimo: preparación y desarrollo de los contenidos; metodología participativa acorde con la población objeto; contextualización sobre derechos humanos y su aplicación en el ámbito institucional y comunitario; derechos de las víctimas del conflicto armado; mecanismos y rutas para la protección y garantía de derechos; deberes y responsabilidades de los servidores públicos frente a la garantía de los derechos humanos; material de apoyo para el desarrollo de la actividad; registro de asistencia y evidencias de la jornada. Duración tres (03) horas. | | |
| | 5 | Agua en botella x 1000 cc, de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias. | SEGÚN NECESIDAD | $ 2.600 |
| | 6 | Bebida de malta de 200 ml y producto horneado a base de harina, con un peso aproximado de 63 gramos, empacado individualmente en bolsa plástica apta para alimentos, debidamente sellada y con la información de rotulado correspondiente. | SEGÚN NECESIDAD | $ 7.250 |
| | 7 | Sándwich de pollo de 150 gramos, elaborado con pan de aproximadamente 60 gramos, pollo cocido y desmechado, lechuga y tomate frescos, acompañado de bebida de avena y/o jugo natural de 250 ml. El producto deberá ser preparado bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, empacado individualmente y entregado en condiciones aptas para el consumo. | SEGÚN NECESIDAD | $ 18.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | Papa rellena y/o pastel de yuca; empana de carne y/o pollo (120 gr); bebida: avena y/o jugo, o gaseosa (250 ml). | SEGÚN NECESIDAD | $ 8.250 |
| 9 | Sopa (Varias preparaciones) (300ml) o fruta 300 ml: Proteina: (mojarra, bagre, trucha o churrasco (250gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (vanas preparaciones) (200gr); Ensalada (varias preparaciones) (200gr): Limonada natural o gaseosa (300ml); Postre (70 gr) | SEGÚN NECESIDAD | $ 55.000 |
| 10 | Sopa (Varias preparaciones) (300 ml) o fruta (300 ml); Proteina: (pollo, carne o cerdo (200gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (varias preparaciones) (100gr); Ensalada (varias preparaciones) (100gr); Jugo natural o gaseosa(300ml) | SEGÚN NECESIDAD | $ 27.500 |

**REPARACIÓN INTEGRAL**

**MEDIDAS DE SATISFACCIÓN**

**Medidas para preservar y honrar las memorias de las victimás - Conmemoración de fechas**

| CONS | DETALLE | CANT | VALRO UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 11 | Metro cuadrado de banner en material de 13 onzas, con impresión a full color. El diseño, contenido, dimensiones y demás características gráficas del banner deberán ser previamente acordados y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la actividad o evento. | SEGÚN NECESIDAD | $ 33.500 |
| 12 | Certificados impresión laser full color sobre opalina tamaño carta | SEGÚN NECESIDAD | $ 3.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 13 | DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN ALUSIVO A LA CONMEMORACIÓN DE FECHAS ESPECIALES: Suministro, diseño, diagramación, elaboración e impresión de pendón institucional en material banner de 13 onzas, impresión digital full color de alta resolución, con contenido gráfico y textos alusivos a las fechas conmemorativas definidas por la Entidad. Incluye diseño y ajustes previos hasta aprobación del supervisor, incorporación de logos e imagen institucional, acabados perimetrales, refuerzo y ojales metálicos para su adecuada fijación e instalación. | ($m^2$). SEGÚN NECESIDAD | $ 33.500 |
| | 14 | Agua en botella x 1000 cc, de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias. | SEGÚN NECESIDAD | $ 2.600 |
| | 15 | Bebida de malta de 200 ml y producto horneado a base de harina, con un peso aproximado de 63 gramos, empacado individualmente en bolsa plástica apta para alimentos, debidamente sellada y con la información de rotulado correspondiente. | SEGÚN NECESIDAD | $ 7.250 |
| | 16 | Sándwich de pollo de 150 gramos, elaborado con pan de aproximadamente 60 gramos, pollo cocido y desmechado, lechuga y tomate frescos, acompañado de bebida de avena y/o jugo natural de 250 ml. El producto deberá ser preparado bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, empacado individualmente y entregado en condiciones aptas para el consumo. | SEGÚN NECESIDAD | $ 18.000 |
| | 17 | Papa rellena y/o pastel de yuca; empana de carne y/o pollo (120 gr); bebida: avena y/o jugo, o gaseosa (250 ml). | SEGÚN NECESIDAD | $ 8.250 |
| | 18 | Sopa (Varias preparaciones) (300ml) o fruta 300 ml: Proteina: (mojarra, bagre, trucha o churrasco (250gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (vanas preparaciones) (200gr); Ensalada (varias preparaciones) (200gr): Limonada natural o gaseosa (300ml); Postre (70 gr) | SEGÚN NECESIDAD | $ 55.000 |
| | 19 | Sopa (Varias preparaciones) (300 ml) o fruta (300 ml); Proteina: (pollo, carne o cerdo (200gr); Arroz (varias preparaciones) (60gr); Papa, yuca o platano (varias preparaciones) (100gr); Ensalada (varias preparaciones) (100gr); Jugo natural o gaseosa(300ml) | SEGÚN NECESIDAD | $ 27.500 |

| CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | Diseño participativo, artístico y simbólico, y ejecución de un mural de memoria histórica con enfoque de derechos y construcción de paz, con dimensiones de 10 metros cuadrados. El mural debe reflejar las vivencias, resistencias y procesos de reconstrucción del tejido social de las víctimas del conflicto armado en el territorio. Especificaciones técnicas mínimas: Técnica: Pintura mural sobre superficie (pared o soporte adecuado). Dimensiones: 12 metros cuadrados. Materiales: Pinturas acrílicas de alta duración, brochas, rodillos, aerosoles, selladores, entre otros. Diseño participativo: Inclusión de elementos gráficos construidos previamente con las víctimas del territorio (previa socialización con mesa participación de víctimas). Artista o colectivo: Persona con experiencia en arte y/o muralismo social. Montaje: Instalación segura del mural en lugar acordado (institución, espacio público o centro comunitario). Se debe documentar el proceso (fotografías). | SEGÚN NECESIDAD | $ 3.500.000 |

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados, tomando el menor valor para determinar el presupuesto oficial. Por lo tanto, se determina el valor del contrato de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($13.682.512) M/CTE**, incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, quedando estructurado el presupuesto de la siguiente manera:

Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:

ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 %
RETE ICA: 1%
ESTAMPILLA FAMILIA: 2%
Compras Generales (declarantes) 2.5%
Compras Generales (no declarantes) 3.5%
IVA del valor facturado 19%

| | |
|---|---|
| | Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%<br>Para contratos de obra RECURSOS FONPET: 5%<br>PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015<br>Pago de Garantías a favor de la entidad contratante (si aplica) |
| | **4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: |

| | |
|---|---|
| Número: | CDP202610080001 |
| Valor: | $13.682.512 |
| Rubros | 2.3.2.02.02.009.41.4101.4101100.1<br>PREVENCION Y PROTECCION Y GARANTIAS DE NO REPETICION 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $2.500.000<br>2.3.2.02.02.009.41.4101.4101045.1<br>REPARACION INTEGRAL 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $11.182.512 |
| Autorizados por | SECRETARIO DE HACIENDA |

**4.6 FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: Mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO,** de avance de ejecución previa presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuado por el supervisor interno de la entidad.

Presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, una vez lleno estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad PAC.

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA, deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, vencidas, de acuerdo a los bienes suministrados, de acuerdo a los ítems unitarios establecidos para el contrato.

Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisión fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Adicional a esto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Entregar al Municipio la cuenta correspondiente debidamente soportada con los suministros.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de los bienes suministrados debidamente firmada por el proponente y el supervisor del contrato.

| | |
|---|---|
| | • Acta de ingreso de los bienes al almacén<br>• Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.<br>• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales<br><br>El pago será cancelado por medio de la secretaría de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.<br><br>En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.<br><br>El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.<br><br>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.<br><br>Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos:<br><br>• Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y supervisor (es) del contrato.<br>• Planillas de registro del transportador.<br>• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.<br>• Factura y/o cuenta de cobro por el valor de los bienes suministrados durante el periodo respectivo. |

| | |
|---|---|
| | • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.<br>• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.<br><br>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.<br><br>Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |
| **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** | |
| **Obligaciones del Contratista:** | **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:<br><br>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| | 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.<br>3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.<br>4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR.<br>5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.<br>6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.<br>7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.<br>8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.<br>9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.<br>10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.<br>11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.<br>12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.<br>13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.<br>14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.<br>15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus |

subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

**5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, elaborados con materiales que cumplan las condiciones técnicas exigidas, garantizando la resistencia, durabilidad, comodidad, acabados y funcionalidad requeridas para la práctica deportiva y la representación institucional.
2. Coordinar y acordar con el supervisor del contrato, de manera previa a la producción y/o entrega de los bienes, todos los aspectos relacionados con el, diseño y demás características técnicas de los elementos, garantizando que estos cumplan con los lineamientos institucionales y cuenten con la aprobación formal de la entidad antes de su elaboración.
3. Suministrar idónea y oportunamente los elementos o insumos objeto del presente proceso que demande el municipio, para llevar a cabo las actividades previstas.
4. Entregar la totalidad de los elementos contratados en el lugar, plazo y condiciones establecidos por la entidad.
5. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
6. Guardar confidencialidad y respeto por la información sensible y los testimonios que puedan surgir en el marco de las actividades con las víctimas del conflicto armado.
7. Diseñar y presentar para aprobación los materiales publicitarios e impresos, asegurando que el contenido y diseño estén alineados con los principios de la Ley 1448 de 2011, el enfoque de derechos y las orientaciones del supervisor del contrato.
8. Asegurar la entrega oportuna de los refrigerios y/o alimentos en los sitios, fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato, cumpliendo con normas sanitarias y de calidad, y conservando la trazabilidad de los productos suministrados.
9. Llevar de forma clara, ordenada y actualizada una planilla de registro para cada uno de los eventos conmemorativos, encuentros, jornadas y demás actividades organizadas en el marco del presente contrato, en la cual se consigne la información relacionada con la asistencia de participantes, incluyendo delegados de la Mesa de Participación de Víctimas, comunidad en general y representantes institucionales, así como la entrega efectiva de los suministros logísticos (alimentación, materiales, u otros elementos). Esta planilla deberá ser validada por el supervisor del contrato y hará parte del informe final de ejecución. Tener disponibilidad de suministrar alimentación con la prestación de servicio a domicilio en forma permanente y cuando así lo requiera el municipio.

| | |
|---|---|
| | 10. Reemplazar la totalidad de los alimentos que resulten dañados, o de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de una hora a partir del requerimiento realizado por la entidad.<br>11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean designadas por el supervisor.<br><br>**OTRAS OBLIGACIONES**<br><br>**Nota 1:** Las cantidades de los bienes y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la le y 80 de 1993.<br><br>**Nota 2:** En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos en un tiempo no mayor a un (1) día calendario, sin costo adicional.<br><br>**Nota 3:** El contratista deberá entregar los alimentos en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos y autorizados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad, cantidad y condiciones de higiene y conservación de los alimentos, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos en el objeto contractual.Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato<br><br>**NOTA 4:** El contratista deberá entregar el material publicitario y de impresión conforme a las cantidades, formatos y especificaciones indicadas por el supervisor del contrato. Los diseños deberán ser aprobados previamente por el supervisor antes de su impresión.<br><br>**NOTA 5:** El diseño del mural deberá ser elaborado por el contratista en articulación con la Mesa de Participación de Víctimas y presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación previa. Solo después de contar con la aprobación escrita del supervisor podrá iniciarse su ejecución. El mural deberá reflejar elementos de memoria histórica y cumplir con las especificaciones técnicas y simbólicas definidas por la entidad contratante. |
| | **5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**<br><br>1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. |

2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

## 6.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de San Pablo de Borbur se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

| CUANTIAS CONTRACTUALES 2026 | | | |
|---|---|---|---|
| **CUANTÍA** | **SMLMV** | **SALARIO 2026** | **CUANTIA 2026** |
| **MÍNIMA** | **28** | **$ 1.750.905** | **$ 49.025.340** |
| MENOR | 280 | | Hasta $ 490.253.400 |
| MAYOR | >280 | | >490.253.400 |

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

***Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)".*

- **Decreto 1860 de 2021**

*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

- **Decreto 1082 de 2015**

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1****. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*
*La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2****. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo*

| | |
|---|---|
| | *del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*<br><br>*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*<br><br>*i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*<br>*ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*<br>*iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*<br>*iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*<br><br>*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.*<br><br>*En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*<br><br>*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*<br><br>*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*<br><br>*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*<br><br>*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* |

***Parágrafo.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

| | |
|---|---|
| | *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*<br>*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*<br>*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*<br><br>***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*<br><br>***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*<br><br>***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*<br><br>***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* |
| **7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE** | |
| Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos: | |
| | **7.1 CAPACIDAD JURÍDICA**<br><br>Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.<br><br>• **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La persona jurídica, deberá suscribirla por |

intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

  - **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una **PERSONA JURÍDICA,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE SAN PABLO DE BORBUR sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes

Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

  La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

  Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

| | |
|---|---|
| | En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.<br><br>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.<br><br>El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.<br><br>• **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).<br><br>• **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).<br><br>• **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional). |
| | **7.2 CAPACIDAD TÉCNICA**<br><br>La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.<br><br>• **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.<br><br>• **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que disponen en el casco urbano del municipio de San Pablo de Borbur de un restaurante con la infraestructura necesaria para suministrar los alimentos que requieran ser servidos, para lo cual deberá aportar el certificado de registro mercantil, en el que se evidencie el registro de dicho establecimiento de comercio. |

| | |
|---|---|
| | El contratista deberá allegar inscripción en el RUES, así como carta de compromiso para el servicio durante el termino de ejecución del contrato, ya que son necesarios para garantizar disponibilidad y la real ejecución del contrato durante todo el plazo de ejecución.<br>PARAGRAFO: El establecimiento deberá ubicarse en el Municipio de San Pablo de Borbur (casco urbano).<br>Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes el restaurante se acredite mediante contrato de arrendamiento y/o leasing.<br>• **MURALISTA:** Bachiller, con una certificación de experiencia en temas relacionados con pintura y artes plásticas. |
| | **7.3 EXPERIENCIA**<br><br>El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo alcance del contrato esté relacionado con la población victima del conflicto armado, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial.<br><br>**PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA:** Deberá Acreditar así:<br><br>1. Copia del contrato y/o aceptación de oferta junto con su acta de liquidación y/o certificación.<br><br>**PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA**, se acreditará así:<br><br>1. Copia del contrato o aceptación de oferta<br>2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.<br>3. Factura que cumpla con los requisitos legales.<br>4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.<br>5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.<br>Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.<br><br>La certificación deberá contener la siguiente información:<br><br>• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.<br>• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación<br>• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.<br>• Valor total del contrato. |

- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**-CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA GENERAL:**

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de un (01) contrato ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo alcance del contrato esté relacionado con la población victima del conflicto armado, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial.

**PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA**: Deberá Acreditar así:

1. Copia del contrato y/o aceptación de oferta junto con su acta de liquidación y/o certificación.

**PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA**, se acreditará así:

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Factura que cumpla con los requisitos legales.
4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que

| | |
|---|---|
| | conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.<br><br>Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.<br><br>**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.<br><br>**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.<br><br>**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>**NOTA 4:** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.***" |
| | **7.4 PROPUESTA ECONÓMICA**<br><br>Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.<br><br>Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.<br><br>Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. |

| | |
|---|---|
| | ***NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.***<br><br>***NOTA 2: El Proponente deberá diligenciar el Anexo 3, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.***<br><br>***NOTA 3: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 3 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA***<br><br>Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.<br><br>La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>• Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.<br>• Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.<br>• En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.<br><br>La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad. |
| | **7.5 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**<br><br>De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA. |
| | **7.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**<br><br>Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública. |

**7.7 LIMITACIÓN A MIPYME Y CRITERIOS DIFERENCIALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:

**DECRETO 1860 DE 2021**

***ARTÍCULO 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de MiPymes bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para MiPymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

| MIPYMES | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP. |
| | **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP.<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP. |
| | **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: |

| | | |
|---|---|---|
| | (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP. |

| 8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| | **8.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO**<br><br>La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>Ver Anexo. Matriz de Riegos. |
| | **8.2 GARANTÍAS:**<br><br>Por las características propias del proceso contractual que se deriva del presente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 3.5.7 del decreto 734 de 2012, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto el Municipio no considera pertinente exigir al contratista garantía alguna dado que considera no correr ningún riesgo, puesto que lo requerido es verificable directamente y su pago se hará previo la satisfacción en el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente se trata de un contrato de ejecución instantánea, ya que no es de tracto sucesivo.<br><br>Adicionalmente, en atención a la naturaleza del contrato de seguros y lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento.<br><br>Por tal razón no serán necesarios en esta clase especial de contrato. |
| | **8.3 SUPERVISIÓN:** |

| | |
|---|---|
| | **EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.**<br><br>El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ).**<br><br>Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias.<br><br>El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. |
| | **8.3.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**<br><br>La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:<br><br>**1.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.<br>**2.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.<br>**3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>**4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>**5.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento |

frente a los contratistas.

6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la

| | |
|---|---|
| | finalización del contrato.<br>11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. |
| | **8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**<br><br>**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**<br><br>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>LIQUIDACION UNILATERAL<br><br>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.<br><br>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| | **8.5 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.**<br><br>De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."* |

| | |
|---|---|
| | 8.6 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES<br><br>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| | 9.FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO |
| | Nombre: SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA<br>Cargo: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO |

| Retención Documental | Proyectado por | Revisado por | Aprobado Por |
|---|---|---|---|
| Nombre | Anyila Peña / Profesional Universitario SGG | Adcons / Asesores Externos | Sandra Lancheros / SGG |
| Firma | | | |
| Tabla de Retención Documental | | | |
| Dependencia | Secretaría General y de Gobierno | **Numero TRD** | |